

Municipal acordó aprobar la siguiente modificación del Plan Regulador Comunal “Agréguese a las normas de uso de suelo de la Zona-ZU3 del artículo 23 de la Ordenanza Local, el uso del suelo Equipamientos de Servicios, Equipamientos de Salud, excepto cementerios y crematorios, y Equipamientos de Seguridad, excepto cárceles y centros de detención”. Autorizando a continuar con el proceso de aprobación legal de dicha modificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

- 26.- Oficio N° 115/2013, de fecha 1 de julio de 2013, del Sr. Alcalde de la comuna de San Javier, dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual envía expediente para tramitación de modificación al Plan Regulador Comunal de San Javier;
- 27.- Ordinario N° 1.746, de fecha 13 de septiembre de 2013, del Sr. Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule (S), dirigido al Sr. Intendente de la Región del Maule, mediante el cual remite informe técnico favorable al proyecto “Modificación Plan Regulador Comunal San Javier”;
- 28.- El ordinario N° 2.981, del Ejecutivo del Gobierno Regional, de fecha 4 de noviembre de 2013, dirigido al Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, en el cual solicita la aprobación de parte del Consejo Regional de la modificación al Plan Regulador Comunal de San Javier;
- 29.- El ordinario N°897 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, de fecha 6 de noviembre de 2013, dirigido al Intendente de la Región del Maule, mediante el cual comunica en la sesión ordinaria N° 575, de fecha 5 de noviembre de 2013, el Consejo Regional tomó el acuerdo de aprobar la Modificación al Plan Regulador Comunal de San Javier;
- 30.- Copia del Acta de la Sesión Ordinaria N° 575, celebrada con fecha 5 de noviembre de 2013, del Consejo Regional del Maule, en la que consta el acuerdo del Consejo Regional de aprobar la Modificación del Plan Regulador Comunal de San Javier, y el oficio ordinario N° 897, de fecha 6 de noviembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, quien, en su calidad de ministro de fe de ese órgano colegiado, da cuenta del acuerdo anterior;
- 31.- La ley N° 19.880, Ley bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 32.- La resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1.- Promúlgase modificación al Plan Regulador Comunal de San Javier, del siguiente tenor “Agréguese a las normas de uso de suelo de la Zona-ZU3 del artículo 23 de la Ordenanza Local, el uso del suelo Equipamientos de Servicios, Equipamientos de Salud, excepto cementerios y crematorios, y Equipamientos de Seguridad, excepto cárceles y centros de detención”, lo anterior aprobado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 575, de fecha 5 de noviembre de 2013, según consta en oficio ordinario N° 897, de fecha 6 de noviembre de 2013, de su Secretario Ejecutivo.

2.- Publíquese una copia autorizada de la presente resolución, una vez que ingrese al Servicio totalmente tramitada, por una sola vez en el Diario Oficial de la República de Chile y en extracto en algún diario de los de mayor circulación en la comuna de San Javier.

3.- Remítase copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto a los planos y documentación correspondiente, a la I. Municipalidad de San Javier, a fin de que proceda a su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente y en la Municipalidad, como asimismo, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para su archivo, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, tómesese razón por Contraloría General de la República, Región del Maule, publíquese y archívese en la forma señalada.- Rodrigo Galilea Vial, Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad Jurídica

Cursa con alcances resolución N° 25, de 2014, del Gobierno Regional del Maule

N° 2.289.- Talca, 28 de marzo de 2014.

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución N° 25, de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que promulga modificación al Plan Regulador Comunal de San Javier, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable observar, en relación a los “vistos y considerando”, que en el visto 2 de la resolución en estudio no corresponde individualizar el año de la ley N° 19.175, atendido que su numeración es única; que los avisos a que se refieren los N°s 7 y 8 fueron publicados el año 2013 y no como ahí se indica; que los oficios mencionados en los N°s 9, 10, 11 y 12 fueron emitidos en la antedicha anualidad y no el 2012; que el certificado N° 18, a que se refiere el N° 13, hace mención a la primera audiencia pública efectuada el 26 de abril de 2013 y no en la data allí expresada; que los antecedentes a que se refieren los N°s 13 y 14 estuvieron expuestos al público hasta el 11 de junio y no como se señala y que no se advierte el sentido de referirse al documento indicado en el N° 18.

Asimismo, corresponde hacer presente que se observa una alteración de los imperativos de la resolución de la suma, toda vez que el “comuníquese” debe contemplarse a continuación del “tómese razón”, debiendo agregar además, la improcedencia de que para el trámite de toma de razón se aluda, a continuación de la expresión Contraloría General de la República, a “Región del Maule”.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Us., Víctor Fritis Iglesias, Contralor Regional, Contraloría General de la República, Región del Maule.

Al señor
Intendente
Gobierno Regional del Maule
Presente.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

APRUEBA CAMBIO DE NOMBRE DE AVENIDA LARRAÍN, POR EL DE “ALCALDE FERNANDO CASTILLO VELASCO”

Núm. 1.448.- La Reina, 3 de julio de 2014.- Vistos: Acuerdo de Concejo Municipal N° 2.710, de fecha 1 de julio de 2014, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 letra f) y 79 letra k) de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Teniendo presente:

La necesidad de preservar para futuras generaciones el ejemplo de vida de servicio y entrega a la comunidad de quien fuera Alcalde de la comuna por varios periodos, Intendente de la Región Metropolitana, rector universitario y destacado arquitecto.

El reconocimiento expresado por don Jaime Pilowsky Greene, Diputado de la República y la señora Sara Campos Sallato, Concejala de la comuna de La Reina, en su carta de fecha 7 de abril de 2014, sobre la petición de poner el nombre de don Fernando Castillo Velasco a una calle significativa de la comuna de La Reina.

El sentir y petición de la comunidad reinina, expresada a través del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes han estimado necesario honrar la memoria de quien fuera designado como Padre Ilustre de la Comuna.

El reconocimiento efectuado por el Alcalde e integrantes del Concejo Municipal de la comuna, quienes señalan las extraordinarias condiciones personales y humanas de quien entregó gran parte de su vida y conocimientos para la identidad y desarrollo de La Reina, siendo de justicia nominar la avenida principal de la comuna con su nombre.

Decreto:

1. Apruébase el cambio de nombre de Avenida Larraín, por el de “Alcalde Fernando Castillo Velasco” en el tramo comprendido desde el Canal San Carlos hacia el Oriente, hasta el fin de esta Avenida, en el Hogar Las Creches.

2. El presente decreto alcaldicio entrará en vigencia a contar del 19 de julio de 2014.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Donckaster Fernández, Alcalde.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.